

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2022

Doctora:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Juez Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá

E.S.D.

RADICADO: 11001310302720200027300
REF: DEMANDA PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN
ABSOLUTA Y/O RELATIVA.

DEMANDANTE: GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO.

DEMANDADOS: FERNANDO CASTRO SANCHEZ, ERICA TATIANA
CASTRO ACOSTA

ASUNTO: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

ANDRES SALAMANCA CHIVATA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.755.653 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 300.184 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.422.409 de Bogotá D.C., de manera respetuosa me permito acompañar al escrito de contestación de la demanda de referencia, conforme a los artículos 100 y 101 del C.G.P. el presente escrito de EXCEPCIONES PREVIAS, en virtud del cual formuló las siguientes:

1. Ineptitud de la demanda o por indebida acumulación de pretensiones. (Art. 100 Numeral 5 del Código general del Proceso).

Respetuosamente solicito al Despacho declarar la prosperidad de la excepción contenida en el Art. 100 Numeral 5 del Código general del Proceso, por ineptitud de la demanda, ello en atención a que el escrito de la demanda presenta serios defectos sustanciales y formales, que dificultan su interpretación y comprensión, es más, tales inconsistencias hicieron aún más complejo dar contestación a la demanda de referencia.

De acuerdo a lo anterior, los defectos señalados hacen que la demanda no cumpla con los requisitos contenidos en el Art. 82 del Código General del Proceso:

“5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.”

- a) Al respecto, y como se puede evidenciar en el escrito de la demanda recibido en formato .PDF, en la página 4 en adelante del documento se encuentran numerados los hechos **DÉCIMO TERCERO** y siguientes, no obstante, en la página 5 del documento recibido, se reinicia la numeración de los hechos a partir del **HECHO DÉCIMO TERCERO** y siguientes hasta el **HECHO DÉCIMO SÉPTIMO**, en efecto, la numeración no corresponde a lo exigido por el código general del proceso.

Esto además de representar un error formal, hace difícil la lectura, comprensión e interpretación de la demanda, razón por la cual se podría hacernos incurrir en errores al ejercer nuestro derecho a la defensa y contradicción; y su Señoría al momento de tomar las decisiones de su competencia.

- b) Sumado al defecto anterior, y por la gravedad de los defectos vislumbrados, quiero enunciar que la parte demandante cita tres testimonios: **DIANA BRIGGETH BARRAGAN SUAREZ, ALIX MAYERLY SUAREZ CASTIBLANCO, LAURA DANIELA AVILA SUAREZ** para que declaren “sobre los hechos que le consten sobre la presente demanda”.

Frente a este punto señaló que la petición de las pruebas testimoniales no cumple con la forma regulada por el artículo 212 del Código General del Proceso:

2

“ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y **enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.**

El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.”

A lo anterior, se evidencia que: 1) El demandante no enunció concretamente los hechos objeto de prueba, por el contrario, lo hizo de manera ambigua e indeterminada y 2) el error en la duplicación de la numeración de los hechos, no permite identificar qué hechos concretamente se pretenden probar con los testimonios.

- c) De la lectura de los hechos, se evidenció que el demandante en reiteradas ocasiones a lo largo de su escrito, se refiere a un número de matrícula inmobiliaria de un inmueble que no corresponde a la compraventa a la que hace referencia, frente a este tema no es claro sobre cual bien inmueble recaen las pretensiones ya que éste no se identifica correctamente a lo largo de la demanda.

- d) Por último, el demandante no cumple con el requisito definido en el numeral 2 del Artículo 82, en lo que corresponde a indicar el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas y decretar las siguientes:

Documentales:

1. Escrito de demanda en formato .PDF

ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de mi tarjeta profesional de abogado.

SOLICITUD

Con fundamento en las razones, pruebas y fundamentos invocados en el presente libelo, respetuosamente solicito:

1. Se sirva DECLARAR la prosperidad de todas las excepciones previas formuladas.
2. Se ordene al demandante subsanar los defectos identificados en la demanda, y en caso que no lo haga, se dé por terminado el presente proceso judicial.

2

NOTIFICACIONES

Tanto mi representado como el suscrito, las recibiremos en la secretaria del juzgado, y/o al correo electrónico andressalamanca@splegalbrokers.com y/o andressalamancach@gmail.com según lo dispone el Decreto 806 de 2020 y/o en la Calle 18 N° 6 - 27 en la ciudad de Bogotá.

De la Señora juez,



ANDRÉS SALAMANCA CHIVATÁ
C.C. 1.020.755.653 de Bogotá D.C.

TP. 300.184 del C.S. de la judicatura.

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 12
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020**

Señor(A)
ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA
Email: castroe133@gmail.com

Fecha de providencia:
10 de septiembre de 2020

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA Y/O RELATIVA

Radicado 11001310302720200027300

Demandante **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO.**

Demandado (s) **FERNANDO CASTRO SANCHEZ Y ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA,**

Remito para su conocimiento copia de la demanda, anexos de la misma Mediante la presente en los términos del decreto 806 de 2020 elevado por el honorable presidente de la república, así como los Acuerdos del Consejo superior de la judicatura, le notifico la providencia del proferida el reciba notificación personal de la providencia proferida el 10 de septiembre de 2020, elevada por este despacho, dentro del proceso de la referencia, en la que se admitió la demanda y se ordenó citarlo, para lo cual me permito allegar la copia de documentos obrantes en el expediente sujetos del traslado, así como el auto a notificar, previniendo que transcurridos dos días hábiles después del recibido del presente comunicado se entenderá notificado y a partir del día siguiente, en la que empezaran a contar los términos establecidos en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso, esto es 20 Días hábiles para contestar demanda y/o proponer excepciones.

De elevar medios de defensa, Sírvase remitir correo electrónico a este despacho al email ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C.C. 80.894.310 de Bogotá D.C.,
TP No. 169.641 del C S de la J.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No.2020-273

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado admite la presente demanda promovida por GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO contra FERNANDO CASTRO SÁNCHEZ y ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 293 del C. G.P., a la parte demandada.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 81, préstese caución por la suma de \$54.200.000,00, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al Dr. EDWIN ALBERTO RODRÍGUEZ VELASQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

**SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

ASUNTO: PODER

GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C, con correo electrónico gladysmarlene.suarez04@gmail.com todos actuando en nombre propio, por medio del presente escrito , confiero poder especial y suficiente al abogado **EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibo notificaciones en el correo electrónico sasprosperar@hotmail.com, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE NULIDAD, ABSOLUTA Y/O RELATIVA, SIMULACION ABSOLUTA Y/O RELATIVA, y/o LESIÓN ENORME y/o INCUMPLIMIENTO** de la escritura pública No. 1230 del 31 de Julio de 2020 elevada en la notaria segunda de Chía sobre el bien inmueble determinado como el lote Numero 1 ubicado en la Carrera 9 Numero ciento ochenta y cinco b treinta (185 B – 30) bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20177884 en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,

El apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder (de conformidad con el artículo 73 y siguiente del Código General del Proceso) en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, recibir oficios, solicitar copias auténticas, renunciar, presentar recursos, reasumir, presentar cuenta de cobro y todas aquellas que atienden al buen cumplimiento de su gestión para que ejerza todos los derechos concebidos por la Ley.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que todos los hechos y datos, que se presenten son ciertos, que ante cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y/o de las pruebas documentales que se allegue, exonero integralmente de toda responsabilidad a mi apoderado.

Solicito se reconozca personería procesal para actuar a los abogados.

Del señor juez,

Gladys Marlene Suarez

GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO
C.C. No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C.,
Email: gladysmarlene.suarez04@gmail.com

Acepto



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,
T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura
Email sasprosperar@hotmail.com

Certificate of Completion

Summary

Document ID U307RULSPQBVOBDN91LFMGCX-VNHDLUSUSCTNSNBVH8
 Document Name contrato def.pdf
 No. of documents 2
 Sent by Adriano <adrianotellez1952@gmail.com>
 Organization Adriano Tellez
 Sent on Aug 29, 2020 10:31 COT
 Completed on Aug 29, 2020 11:08 COT

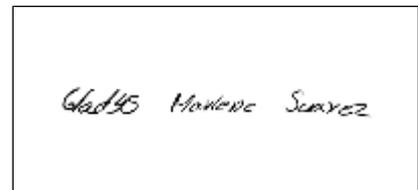
Recipients

Signers : 2	Received a copy : 0	Sign order : Sequential
-------------	---------------------	-------------------------



Gladis marlene Suarez (gladysmarlene.suarez04@gmail.com)

Emailed on Aug 29, 2020 10:31 COT	Viewed on Aug 29, 2020 11:01 COT	Signed on Aug 29, 2020 11:03 COT
Accessed from 191.156.63.91	Device used Mobile	Authentication code None



Edwin Alberto Rodriguez (sasprosperar@hotmail.com)

Emailed on Aug 29, 2020 11:03 COT	Viewed on Aug 29, 2020 11:06 COT	Signed on Aug 29, 2020 11:08 COT
Accessed from 181.54.179.180	Device used Mobile	Authentication code None



5927076

CIUDAD REGISTRADA: NOTARIA VEINTIOCHO. BOGOTA, D.E. CUNDINAMARCA. 9791

SECCION GENERAL

1. Primer apellido: CASTRO. 2. Segundo apellido: SANCHEZ. 3. Nombre: FERNANDO.

4. Sexo: Masculino. Masculino Femenino. 5. Fecha de nacimiento: 22 de Junio, 1.969.

6. País: Colombia. 7. Departamento, provincia o Comuna: Cundinamarca. 8. Municipio: Bogotá, D.E.

SECCION ESPECIFICA

9. Dirección: Calle 124 # 35-49. 10. Hora: 4: a. m.

11. Documento de identidad: Partida de Bautismo. 12. Nombre del profesional que certificó el nacimiento: _____

MADRE: 13. Apellidos: Sanchez Colmenares. 14. Nombre: Nayibe. 15. Edad: 18. 16. Nacionalidad: Colombiana. 17. Profesión u oficio: Hogar.

PADRE: 18. Apellidos: Castro univio. 19. Nombre: Fernando. 20. Edad: 26. 21. Nacionalidad: Colombiana. 22. Profesión u oficio: Ebanista.

23. Identificación (clase y número): C.C # 19.375.882 de Bogotá. 24. Firma autógrafo: *Fernando Castro Univio*

25. Dirección postal: Calle 128 # 38-40. 26. Nombre: FERNANDO CASTRO UNIVIO.

27. Identificación (clase y número): _____ 28. Firma (autógrafo): _____

TESTIGO: 29. Domicilio (Municipio): _____ 30. Nombre: _____

31. Identificación (clase y número): _____ 32. Firma (autógrafo): _____

TESTIGO: 33. Domicilio (Municipio): _____ 34. Nombre: _____

FECHA DE REGISTRO: 35. Fecha en que se hizo este registro: 03 de septiembre, 1.980. 36. Hora: _____

37. Firma (autógrafo): _____ 38. Firma DANE: _____

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
1100100028 2 AGO. 2020 CED. 4112
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

NOTAS
Enmendado UNIVIO si vale.

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
1100100028 27 AGO. 2020 COD. 4112
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

Notaría 28 Circulo Notarial de Bogotá D.C.



SIN SELLO NOTARIAL EN LA COPIA

Se otorga en virtud de la función pública, en la sede de la Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

EL CAJASUCARIO DEL NOTARIO QUE EJERCE EL SERVICIO NOTARIAL 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. CONFORME AL ARTÍCULO 184 DEL DECRETO 188 DE 2013 CERTIFICA:

COPIA PARA ACREDITAR PARENTESCO
Que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito a Indicativo de serial de esta Notaría. **EXPEDIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO**, Dado en Bogotá D.C. Las copias del registro civil tendrán plena validez para todos los efectos, salvo matrimonio -LEY 962 DE 2005-. Este registro por regla general no tiene fecha de vencimiento (art. 2 D. 2189/93), y hace plena fe de su correspondencia en el original, es fiel de la misma, copia expedida de conformidad con el Estatuto Notarial, Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas y las normas reglamentarias que consagran la función pública notarial. Conforme a la ley 962 de 2005. El registro civil facilita determinar: existencia, nacionalidad, filiación e identificación. Se expide a solicitud de parte legitimada conforme al art. 45 & 55 del D.L. 1260 de 1970, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe.

Se expide la presente copia respaldada en el fundamento de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.E. 101 de 2013 con base en el Estatuto Notarial del Estado Civil.

NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Fernando Téllez Lombana Notario público en Propiedad y en Carrera del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
Calle 21 # 20-30, Bogotá D.C. - Teléfono: (57) 3103177 celular 310317990
E-mail: fernandotl@notaria28.gov.co - Email: fernandotl@notaria28.gov.co
Bogotá D.C. 27 de Agosto de 2020

EN BLANCO

ENE	31	FEBRERO	28	MARZO	31	ABRIL	30
MAYO	31	JUNIO	30	JULIO	31	AGOSTO	31
SEPT	30	OCTUBRE	31	NOV	30	DIC	31

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ

IDENTIFICACION N°
9 5 0 7 1 4

REGISTRO DE NACIMIENTO

26292811

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) - - - - - SANTAFE DE BOGOTA - - - - - 1052-

SECCION GENERAL

CASTRO - - - - - ACOSTA - - - - - ERICA TATIANA - - - - -

SEXO FEMENINO - - - - - FECHA DE NACIMIENTO 14- JULIO - - - - - 1995-

COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - SANTAFE DE BOGOTA - - - - -

SECCION ESPECIFICA

INSTITUTO MATERNO INFANTIL - - - - - 6:45 AM

TESTIGOS

ACOSTA CAJENA - - - - - ACOSTA - - - - - 21-

C.C. # 52'146.783 DE SANTAFE DE BOGOTA - - - - - COLOMBIANA - - - - - BOGOTÁ - - - - -

CASTRO SANCHEZ - - - - - FERNANDEZ - - - - - 26

C.C. # 79'245.019 DE SUBA (Bogotá) - - - - - COLOMBIANA - - - - - INDEPENDIENTE - - - - -

C.C. # 79'245.019 D SUBA (Bogotá) - - - - -
Calle 184 # 22 D 35 - - - - -
C.C. # 91'019.777 DE BARRIOS (Bogotá) - - - - -
Carrera 36 E # 85 A 64 sur - - - - -
C.C. # 80'424.212 DE BARRIOS (Bogotá) - - - - -

TESTIGOS: FERNANDO CASTRO SANCHEZ, YORGIN RODRIGUEZ OLARTE, FAUSTO ACOSTA CAJENA, JUAN MANUEL CASARDO

RECIBI EN UNO DE SUAS COPIAS REGISTRO

23- JUNIO - - - - - 1997-

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO.

[Handwritten Signature]

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
NOTARIA 48 ENCARGADA

31 AGO 2020

Este instrumento fue expedido en Bogotá, D.C., el día 31 de Agosto de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **52.393.248**
SUAREZ CASTIBLANCO

APELLIDOS
GLADIS MARLENE

NOMBRES
Glady Mariene Suarez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1977**

MARIPI
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **A+** **F**
ESTATURA O.S. RH SEXO

18-FEB-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL
CÓDIGO APELL. CIUDADANIA



A-1500150-00207907 F-0052385048 20110610 002718141A 1 1141307842

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.245.019**
CASTRO SANCHEZ

APELLIDOS
FERNANDO

NOMBRES
Fernando Castro S.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA O.S. RH SEXO

13-AGO-1987 SUBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL
CÓDIGO APELL. CIUDADANIA



A-1500150-00112251 M-0079248019 20110706 004818830A 1 8812057858



® jardines de paz s.a.

CERTIFICADO DE CREMACIÓN DE RESTOS

No. 1936

En la ciudad de Bogotá, D.C., a las 11:30 horas del 31 de MAYO de 2016, se cremaron los restos de quien en vida se llamó:

CASTRO SUAREZ NICOL VALERIA

procedentes del cementerio JARDINES DE PAZ

los cuales fueron exhumados el 31 de MAYO de 2016

Este Certificado se expide en Bogotá, D.C., Colombia, a los 1 días del mes de JUNIO de 2016, en cumplimiento del Artículo 2o. de la Resolución No. 7731 de Julio 22 de 1983 del Ministerio de Salud y demás normatividad vigente a la fecha.



PAULA ANDREA MIRANDA NIÑO

ADMINISTRADOR PARQUE CEMENTERIO

Elaboró: CRISTIAN CAMILO SANCHEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL	2028721		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION			FECHA DE INSCRIPCION		DIA	MES	AÑO	
	BOYACA - MARIPI							09	JUNIO	1977	
INSCRITO	APELLIDOS					NOMBRES				SEXO	
	SUAREZ CASTIBLANCO					GLADIS MARLENE				M	F
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		FECHA DE NACIMIENTO		DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA		BOYACA		MARIPI				23	MAYO	1977
MADRE	CASTIBLANCO CALDERON TERESA										
PADRE	SUAREZ CASTELLANOS HUMBERTO										
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS					NOMBRES				C. C. 23.729.934	
	CASTIBLANCO CALDERON					TERESA				DE Mariipi (Boy.)	
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970							
	06	NOVIEMBRE	2002								

NOTA:

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE: MARIPI (BOYACÁ) Exento de sello Decreto 2150/95

CS JORGE ERIBALDO MERCHÁN FRESNO
Registrador del Estado Civil

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1020714702

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38601081

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A B B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
REGISTRADURÍA DE USAQUEN BOGOTÁ D.C COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC*						

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTRO*****			Segundo Apellido SUAREZ*****			
Nombre(s) NICOL VALERIA*****						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH
Año 2004	Mes ABR	Día 15	FEMENINO*****	O*****	*****	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)						
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC*****						

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****		A 5387007*****	

Datos de la madre		Apellidos y nombres completos	
SUAREZ CASTIBLANCO GLADIS MARLENE*****		Nacionalidad	
Documento de identificación (Clase y número)		COLOMBIA*****	
CEDULA DE CIUDADANIA 0052293248*****			

Datos del padre		Apellidos y nombres completos	
CASTRO SANCHEZ FERNANDO*****		Nacionalidad	
Documento de identificación (Clase y número)		COLOMBIA*****	
CEDULA DE CIUDADANIA 0079245019*****			

Datos del declarante		Apellidos y nombres completos	
CASTRO SANCHEZ FERNANDO*****		Firma	
Documento de identificación (Clase y número)		<i>Fernando Castro S.</i>	
CEDULA DE CIUDADANIA 0079245019*****			

Datos primer testigo		Apellidos y nombres completos	
*****		Firma	
Documento de identificación (Clase y número)		*****	

Datos segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
*****		Firma	
Documento de identificación (Clase y número)		*****	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autorizó	
CS ABR 04 BOGOTÁ D.C		<i>Adolfo Martínez Martínez</i>	
		ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ*****	
		Nombre y firma	

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

















Comunidad de Graduados
Julio 2019







CUNDINAMARCA
unidos podemos más



Salón
Gobern



















OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200826985633196070

Nro Matrícula: 50N-20177884

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2020 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-04-1994 RADICACIÓN: 1994-19730 CON: ESCRITURA DE: 13-04-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0115PBBCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4655 de fecha 09-09-93 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE UNO (1) con area de 294.70M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).- SEGUN ESCRITURA 1575 DEL 23 DE MAYO DE 1994, EL AREA RESTANTE DE ESTE FOLIO ES DE 206.29 M2. UNA VEZ DESCONTADA EL AREA DE TERRENO OBJETO DE EXPROIACION DE 7.16 M2 QUEDA UN AREA SOBRANTE DE 199.13 M2

COMPLEMENTACION:

FRANCO DE SANCHEZ CECILIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON SANCHEZ MEDINA CARLOS, PARIS OSUNA EDUARDO, VERGEL DE MENDOZA OLGA GARCES JACOME GLORIA, QUIJANO HERNANDO, SEGUN ESCRITURA 3236 DE 30-06-59 NOTARIA 2A DE BOGOTA. AL FOLIO 050-20056478.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) AK 9 185B 30 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA KRA 9 A 184 C-30 LOTE UNO (1)

1) SIN DIRECCION LOTE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20056478

50N - 20089554

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1994 Radicación: 1994-19730

Doc: ESCRITURA 4655 del 09-09-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 294.70 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE SANCHEZ CECILIA

CC# 20009133

A: GUAMAN RODRIGUEZ EDILBERTO

CC# 2894901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-08-1994 Radicación: 1994-53807

Doc: ESCRITURA 1575 del 23-05-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA NOTA: EL VENDEDOR SE RESERVA UNA FRANJA DE TERRENO DE 3.00 M. DE FRENTE POR 29.47 M. DE FONDO, QUE DESTINARA PARA FUTURO ACCESO A OTROS PREDIOS DE SU PROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAMAN RODRIGUEZ EDILBERTO

CC# 2894901

A: MESA HERRERA RAFAEL ANTONIO

CC# 19061337 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-2004 Radicación: 2004-85677

Doc: ESCRITURA 4490 del 27-12-2003 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200826985633196070

Nro Matrícula: 50N-20177884

Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2020 a las 11:27:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MESA HERRERA RAFAEL ANTONIO

CC# 19061337 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2004 Radicación: 2004-85677

Doc: ESCRITURA 4490 del 27-12-2003 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,053,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA HERRERA RAFAEL ANTONIO

CC# 19061337

A: CASTRO SANCHEZ FERNANDO

CC# 79245019 X

A: CASTRO UNIVIO FERNANDO

CC# 19375882 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-05-2012 Radicación: 2012-36833

Doc: ESCRITURA 1120 del 19-04-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO UNIVIO FERNANDO

CC# 19375882

A: CASTRO SANCHEZ FERNANDO

CC# 79245019 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2018 Radicación: 2018-4806

Doc: RESOLUCION 6202 del 01-12-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: CASTRO UNIVIO FERNANDO

CC# 19375882 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-2018 Radicación: 2018-23823

Doc: OFICIO 5660308991 del 16-04-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200826985633196070

Nro Matrícula: 50N-20177884

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2020 a las 11:27:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-05-2018 Radicación: 2018-31571

Doc: OFICIO 3250425581 del 15-05-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION OFERTA DE COMPRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: CASTRO UNIVIO FERNANDO

CC# 19375882 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-2018 Radicación: 2018-31573

Doc: RESOLUCION 000309 del 05-02-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EXPROPIACION POR VIA ADMNINISTRATIVA: 0140 EXPROPIACION POR VIA ADMNINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SANCHEZ FERNANDO

CC# 79245019

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2020 Radicación: 2020-28881

Doc: ESCRITURA 1230 del 31-07-2020 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

VALOR ACTO: \$271,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SANCHEZ FERNANDO

CC# 79245019

A: CASTRO ACOSTA ERICA TATIANA

CC# 1072706660 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 20809186AREA 88.41M2 RESERVA DEL VENDEDOR

10 -> 20832479LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2004-8610

Fecha: 13-12-2004



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200826985633196070

Nro Matrícula: 50N-20177884

Pagina 4

Impreso el 26 de Agosto de 2020 a las 11:27:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2016-10571 Fecha: 21-06-2017
LO INCLUIDO EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS VALE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCION 092 DEL 7 DE ABRIL DE 2017.-EXP.410/2016.-JLB.-

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5510 Fecha: 26-09-2018
C2018-5510.DGG.SECCION MATRICULAS SEGREGADAS ANOTACION 2 50N-20809186 DE ACUERDO AL TITULO VALE ART 59 DE LEY 1579 DE 2012.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

=====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-295308

FECHA: 26-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FERNANDO CASTRO SANCHEZ	C	79245019	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1120	2012-04-19	SANTA FE DE BOGOTA	39	050N20177884

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 9 185B 30 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 9 184C 30, FECHA: 2006-08-28

Código de sector catastral:

008521 34 19 000 00000

CHIP: AAA0115PBBS

Cedula(s) Catastra(es)

008521341900000000

Número Predial Nal: 110010185012100340019000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
199.3 15.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	270,903,000	2020
1	270,149,000	2019
2	296,681,000	2018
3	235,637,000	2017
4	233,327,000	2016
5	197,136,000	2015
6	145,616,000	2014
7	135,746,000	2013
8	118,314,000	2012
9	100,562,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Agosto de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1528CDD2F521**.



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.230
MIL DOSCIENTOS TREINTA. **31 JUL. 2020**

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA
(CUNDINAMARCA).

ACTO JURÍDICO: Compraventa.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL
NUMERO UNO (1), UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA NOVENA (9ª), NUMERO
CIENTO OCHENTA Y CINCO B - TREINTA (185B-30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20177884.

CÉDULA CATASTRAL: 008521341900000000.

OTORGANTES: DE: FERNANDO CASTRO SANCHEZ, C.C. 79.245.019. A: ERICA
TATIANA CASTRO ACOSTA, C.C. 1.072.706.660.

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TREINTA Y UN (31)** días del mes de **JULIO** del año **dos mil veinte (2020)**, en el Despacho de la **NOTARIA SEGUNDA (2ª)** de este Círculo, cuyo Notario Encargado según Resolución No. **04841** de **19** de **Junio** del año **2020** expedida por la **Superintendencia de Notariado y Registro** es el Doctor **LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIERON: **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, de paso por el Municipio de Chía, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.245.019 expedida en Suba, de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, de una parte; y por otra, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Chía, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.706.660 expedida en Chía, de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO**, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE**

NO RIO SEGURO (CÓDIGO CHÍA TE)



14-07-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cundinamarca - Notaría - 99-07-20



COMPRADORA; y manifestaron: -----

PRIMERO: OBJETO: Que por medio del presente instrumento público LA PARTE VENDEDORA, transfiere a título de venta real y material en favor de LA PARTE COMPRADORA el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO (1), UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA NOVENA (9ª), NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO B - TREINTA (185B-30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Cuya cabida, linderos y demás especificaciones tomados textualmente de la Resolución número 000309 de 2018, "por medio de la cual se ordena una expropiación por vía administrativa" proferida por la Directora Técnica de Predio de Bogotá son: -----

Con un área de ciento noventa y nueve punto trece metros cuadrados (199.13 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de veintiocho punto setenta y un metros (28.71 mts) lindando con propiedad particular. -----

POR EL ORIENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de siete metros (7.00 mts), lindando con propiedad particular. -----

POR EL SUR: Del punto D al punto E, en línea recta y distancia de veintiocho punto quince metros (28.15 mts), lindando con propiedad particular. -----

POR EL OCCIDENTE: Del punto E al punto B en línea recta y distancia de siete punto cero tres metros (7.03 mts) lindando con área objeto de expropiación y cierre. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20177884, la cédula catastral número 008521341900000000. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante por cabida y linderos antes mencionados, esta venta se hace como cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva ni limitación alguna. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN. El inmueble objeto del presente contrato es de propiedad de LA PARTE VENDEDORA, y lo adquirió así: Inicialmente adquirió en común proindiviso con el señor Fernando Castro Univio mediante COMPRAVENTA, por medio de la escritura pública número Cuatro mil cuatrocientos noventa (4.490) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria -----

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el usuario

----- TATIANA CASTRO ACOSTA, de las condiciones civiles

4VER10010121488

18847087A6C7C7C

Código de Materiales 08-07-18



001230
República de Colombia

3 31 JUL. 2020



NOTARÍA SEGUNDO DE CHÍA (E)
ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE CUNDINAMARCA

ER ABAS BETANCOURT

Cincuenta y uno (51) de Bogotá; Posteriormente mediante COMPRAVENTA, de conformidad con la escritura pública número Mil ciento veinte (1.120) de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Treinta y nueve (39) de Bogotá la cual está debidamente registrada.

TERCERO: SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE Y SANEAMIENTO: Manifiesta **LA PARTE VENDEDORA** que el inmueble que vende se encuentra libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, que se encuentra libre de toda clase de limitaciones al dominio tales como embargos judiciales, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, afectaciones por humedales, etc.; y así mismo, libre y a paz y salvo por toda clase de servicios públicos; que en general se encuentra libre de todo, pero que en tal caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley.

CUARTO: PRECIO: Que el precio acordado para esta venta es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 271.000.000) MONEDA CORRIENTE**, suma esta que **LA PARTE VENDEDORA** declara tener recibida a su entera satisfacción de **LA PARTE COMPRADORA**.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, los otorgantes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio de la venta contenido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.

QUINTO: ENTREGA: Que a partir de la fecha **LA PARTE VENDEDORA** hace entrega real y material a **LA PARTE COMPRADORA** del inmueble que vende junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna.

SEXTO: GASTOS: La Retención en la Fuente será asumida y por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**. Los gastos notariales serán asumidos por partes iguales entre **LA PARTE VENDEDORA** y **LA PARTE COMPRADORA**. Los gastos ocasionados por concepto de Beneficencia y Registro serán a cargo y por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**.

PRESENTE: ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA, de las condiciones civiles

República de Colombia



11-07-18



anotadas anteriormente, quien obra en nombre propio y quien se ha denominado **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestó: -----

a) Que acepta la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la venta que se le hace a su favor por encontrarla a satisfacción. -----

b) Que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble s que adquiere. ----

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.-----

ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA: Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura, que aceptan recibir correos informativos y que dan su consentimiento para ser notificados sobre su trámite ante registro y beneficencia al siguiente correo electrónico: castroe133@gmail.com. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (LEY 1437 DE 2011). -----

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** =====

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003: El Notario indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es como quedó consignado en la comparecencia y el inmueble que transfiere en venta **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. -----

Queda así cumplido por **El Notario** la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY

UNIVERSIDAD DE CHIA (U) 2011

Recibo oficial de pago de Impuesto Predial 2018 ✓
 Recibo Número: 2020301054014352087 ✓
 Referencia del recaudo: 20014326691 ✓
 CHIP: AAA0115PBBS ✓
 Matrícula Inmobiliaria: 20177884 ✓
 Fecha de presentación: 27/07/2020 - Banco Davivienda ✓

Recibo oficial de pago de Impuesto Predial 2017 ✓
 Recibo Número: 2020301054014360813 ✓
 Referencia del recaudo: 20014327367 ✓
 CHIP: AAA0115PBBS ✓
 Matrícula Inmobiliaria: 20177884 ✓
 Fecha de presentación: 27/07/2020 - Banco Davivienda ✓

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado 2016 ✓
 Formulario Número: 2020301010116372309 ✓
 Referencia del recaudo: 20014327446 ✓
 CHIP: AAA0115PBBS ✓
 Matrícula Inmobiliaria: 20177884 ✓
 Fecha de presentación: 27/07/2020 - Banco Davivienda ✓

2). ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE -

PIN DE SEGURIDAD: zeDAAANGUOOXND ✓
 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 9 185B 30 ✓
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20177884 ✓
 CÉDULA CATASTRAL: 008521341900000000 ✓
 CHIP: AAA0115PBBS ✓
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 - 07 - 2.020 ✓

CONTABILIDAD FINANCIERA 08-07-20



C#368995582

990200132014881

OFICINA DE COORDINACIÓN

8410800109421881



República de Colombia



A4053550231

FECHA DE VENCIMIENTO: 29-08-2020. 31 JUL 2020

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES III III A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS": El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". **CONSECUTIVO No. 233078.**

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO DE CHIA (E)

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables **PENAL Y CIVILMENTE** en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

ADVERTENCIA 2: Igualmente, se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, Ley 223 Artículo 231 de 1995. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar una nueva escritura. Artículo 32. Decreto 1250 de 1.970



57-60-11

Continúa número 98-07-20



Ca368995582



Ca368995582

ADVERTENCIA 3: Se les advirtió a las partes del contenido del artículo 61 de la ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario. El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 12 de Agosto 9 de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo El (la) Notario (a) que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa063550228- Aa063550229- Aa063550230- Aa063550231- Aa063550232.

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 833.470
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	\$ 2.710.000
IVA:	\$ 179.212
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$ 14.900
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$ 14.900
Resolución 1299 de Febrero 11 del año 2020	

LOS COMPARECIENTES:

Fernando Castro S.
FERNANDO CASTRO SANCHEZ

C.C. No. 79245019
TELÉFONO: 3114869210
DIRECCIÓN: AV-9-185-B-36
ESTADO CIVIL: Soltero



HUELLA INDICE DERECHO

CORREO ELECTRÓNICO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente
RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

0202-10-15
2.22



República de Colombia

001230

9 31 JUL. 2020



Aa063550232

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.230. -----
DE FECHA: 31 DE JULIO DEL AÑO 2.020 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DEL
CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) -----

[Signature]
ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA

[Fingerprint]
HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 1.072.706.660

TELÉFONO: 314409627

DIRECCIÓN: Calle 19 No 7-53 Casa 1.

ESTADO CIVIL: Unión marital del

CORREO ELECTRÓNICO: Castroe133@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: estudiante.

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

[Signature]
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

NOTARIO SEGUNDO (2º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE CHIA -
CUNDINAMARCA

14%/B.S.

NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~326 UNDA~~ (2) Copia de la escritura publica
número 1230 de fecha 31 de Agosto 2020 tomada
de su original la que expide y autorizo en 5 hojas utiles son

Destino a ~~INTERESADO~~

Dada en chia (Cund.) A los ~~28~~ dias de ~~Agosto~~ de ~~2020~~

Decreto 1534 de 1989

28 AGO. 2020



11-07-15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No reemplaza

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Segunda del Circulo de Chia - Cundinamarca
08-07-20
2020



C.308005501



C.308005501

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
11-07-15



1120



NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1120
MIL CIENTO VEINTE
Fecha: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL
DOCE (2012)

2
10/05/12
11/05/12
16/05/12

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

Acto: 0307 COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

VENDEDOR:

FERNANDO CASTRO UNIVIO C.C. 19.375.882

COMPRADOR:

FERNANDO CASTRO SANCHEZ C.C. 79.245.019

CUANTÍA: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$59.000.000)

OBJETO: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA AK 9 No 185B-30 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20177884

CEDULA CATASTRAL: 008521341900000000

YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
Notaria Encargada

Notaria 39

Yolima Barcelo Ordoñez
YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ



NOTARIO TREINTA Y NUEVE(E)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día DIECINUEVE (19) del mes de ABRIL del año dos mil DOCE (2012) en el Despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo ENCARGADO es YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ

COMPARECIERON CON MINUTA EN MEDIO MAGNÉTICO: FERNANDO CASTRO UNIVIO, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad identificado por cédula de ciudadanía No. 19.375.882 expedida en Bogotá de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para todos los efectos legales, dentro de la presente escritura se denominará EL VENDEDOR, declaró: -----

----- PRIMERO -----

OBJETO.- Que obrando en la calidad antes indicada por medio del presente instrumento transfiere(n) a título de venta en favor de FERNANDO CASTRO SANCHEZ los derechos de cuota equivalentes al 50% que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Lote de Terreno marcado con el numero uno (1) que es una parte de otro de mayor extensión denominado catorce (14) de la ciudad de Bogotá, con actual nomenclatura No. AK 9 No. 185B - 30 con área con extensión superficial de doscientos seis con veintinueve metros (206.29 m²) y comprendido entre los siguientes linderos POR EL NORTE: En extensión de veintinueve con cuarenta y siete metros (29.47 mts), con franja o lote de terreno que se reserva el vendedor. POR EL SUR: En extensión de veintinueve con cuarenta y siete metros (29.47 mts), colinda con el lote la tizona. POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote numero seis (6) que es o fue de propiedad del señor HERNANDO QUIJANO. POR EL OCCIDENTE: en extensión de siete metros (7.00 mts), con zona verde común correspondiente al lote numero nueve (9), matricula inmobiliaria 50N-20177884 y cedula catastral 008521341900000000.-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida, ubicación y linderos hecha anteriormente, la venta aquí contenida se hace como cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente correspondan al bien objeto de este contrato.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Al bien cuyo dominio se transfiere le corresponde el registro catastral número 008521341900000000 y se halla inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20177884.-----

----- SEGUNDO -----

TRADICION.- EL VENDEDOR declara que adquirió el inmueble objeto de este presente instrumento, por compra en común y proindiviso con el comprador efectuada a RAFAEL ANTONIO MESA HERRERA, mediante escritura pública número 4490 de fecha 27 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría 51 de

7 700172 857429

1120



Bogotá, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20177884.

TERCERO

SANEAMIENTO. EL VENDEDOR garantiza que los inmuebles cuyo dominio aquí transfiere es de su exclusiva propiedad y posesión, que no los han

enajenado o prometido en venta por acto anterior al presente y que el mismo se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública y/o documento privado, patrimonio de familia inembargable y en general de gravámenes de cualquier naturaleza que limiten su dominio, goce o disposición y, que en todo caso responderá por el saneamiento de lo vendido para los casos de ley.

CUARTA

ENTREGA. EL VENDEDOR expresa que han hecho entrega real y material a EL COMPRADOR del 50% del inmueble objeto de este contrato a la suscripción de este instrumento y éste último a su vez lo declara recibido a satisfacción en el estado en que se encuentra junto con todas las costumbres, usos y servidumbres que legal o convencionalmente le corresponden.

QUINTA

IMPUESTOS. Los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica causados en razón de el inmueble que aquí se enajena son de cargo exclusivo de EL VENDEDOR hasta la fecha de otorgamiento del presente instrumento, momento a partir del cual corresponderán a EL COMPRADOR.

SEXTA

EXPENSAS. Los gastos causados en razón del otorgamiento de esta escritura pública, son de cargo de los contratantes por partes iguales. Los correspondientes por Beneficencia y registro serán de cuenta de EL COMPRADOR.

SEPTIMA

PRECIO. El precio de esta compraventa es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$59.000.000) los cuales EL VENDEDOR declara recibidos de manos de EL COMPRADOR a su entera satisfacción.

OCTAVA

ACEPTACION. Presentes EL COMPRADOR FERNANDO CASTRO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.245.019 de estado civil soltero con unión marital de hecho y declaró: a.) Que acepta todas las cláusulas contenidas en la presente escritura y por consiguiente la venta que

YOLIMARIA BARCELO

Notaria Encargada

Notaria 39

575

a su favor se les hace. b.) Que tiene(n) recibido real y materialmente el 50% del inmueble objeto del presente contrato junto con todas sus anexidades, servidumbres, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente le correspondan.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

----- NOTA LEY 258 DE 1996 -----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, INTERROGO A LA PARTE VENDEDORA DE LA EXISTENCIA DE SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR A LO CUAL RESPONDIO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y LOS DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERO NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. IGUALMENTE INTERROGO SOBRE LOS MISMOS PUNTOS A LA PARTE COMPRADORA DE LA EXISTENCIA DE SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI POSEE ALGUN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR A LO CUAL RESPONDIO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y NO POSEO OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR ESTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR TRATARSE DE UN LOTEAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

ADVERTENCIA.- La Notaría advirtió a los otorgantes que el área del formulario predial, no corresponde al área que figura en el Certificado de Libertad. No obstante lo anterior, los comparecientes han insistido en el otorgamiento de esta escritura, y manifiestan que asumen toda la responsabilidad que ello genere por razón por la cual se autoriza este instrumento, tal como lo prevé el artículo 16 del Decreto-Ley 960 de 1970.

"EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR"



1120



PARÁGRAFO SOBRE RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se protocoliza con esta escritura copia del recibo de retención en la fuente de fecha DIECINUEVE (19) de ABRIL del dos mil DOCE (2012), según ley 55 de 1985 artículo 40 sustituido por el artículo 398 del Estatuto Tributario.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble(s), número(s) de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado(s) de Tradición y Libertad.

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)"

MARIA MARIA BARCELO O
Notaría Encargada
Notaría 30

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago derechos notariales o Iva, Certificado para tramite notarial numero 233078 valido hasta el 02/05/2012, predial 2012, formulario numero 2012201013003884230 autoavaluo \$ 118.314.000, Prediales años anteriores en 5 folios fotocopias cedula de ciudadanía/

NOTA: Se protocoliza estado de cuenta por concepto predial, todo lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011/

Bajo la gravedad de juramento la parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de esta transacción, no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización/

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza/

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo/

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial código de barras números: 7700172857411/7700172857428/7700172857435/7700172857442/



7

1120



Derechos Notariales \$ 192.532 /

Resolución 11439 del 29 de Diciembre del 2011
 modificada por la resolución 937 de Febrero del
 2012.

Retofuente \$ 590.000 /

IVÁ \$ 39.004 /

Decreto 3432 del 19 de Septiembre 2011

Superintendencia \$ 6.375 /

Fondo Notariado \$ 6.375 /

LOS COMPARECIENTES

Fernando Castro
 FERNANDO CASTRO UNIVIO /



C.C. N° 19 375382

TEL: 6774240

Dirección: K 11 no 183 P 45 int 4

Actividad Económica:

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado

Estado civil: *casado*

Fernando Castro S.
 FERNANDO CASTRO SANCHEZ /



C.C. N° 79 245019

TEL: 311 4869210

Dirección: A K 9 - 184 - 61

Actividad Económica: *comerciante*

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado

Estado civil: *unión libre*

LUIS MARIA BARCELO O.
 Notaria Encargada
 Notaria 39

Yolima BarceLO
YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ



NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)

Elaboro: EAC
09/04/2012 T-1235

Cierre:

Señores

BBVA Colombia

EMAIL notifica.co@bbva.com

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banca mia

EMAIL impuestos@bancamia.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco Colpatría

EMAIL notificbancolpatría@colpatría.com

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco Davivienda

EMAIL notificacionesjudiciales@davivienda.com

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco Caja Social S.A

EMAIL jleon@fundacion-social.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco de Occidente

EMAIL DJuridica@bancodeoccidente.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco agrario,

EMAIL notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

- ▼ Favoritos
- ✍ Borradores 243
- 📁 Bandeja de entrada
- 👤 ccto20fbt@cendo
- ➕ Agregar favorito
- ▼ Carpetas
- 📁 Bandeja de entrada
- 🚫 Correo no deseado
- ✍ Borradores 243
- Elementos enviados
- 🗑️ Elementos eliminados 61
- 📁 Archivo
- 📄 Notas
- ARCHIVOS ESCANEAD...
- casa chia doctora maria t
- certificados 116
- descar
- Historial de conversaci...
- marco antonio cuadros
- PROCESOS COMPARTI...
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- ▼ Grupos
- Nuevo grupo

derecho de peticion gladis marlene Suarez

📎 2


PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA
 EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ ABOGADO CONCILIADOR CEL 320823...
 📎 Dom 30/08/2020 11:40 AM

NJ
↩ ↶ → ...

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>
 Lun 31/08/2020 7:20 AM
Para: Servicio al Cliente
CC: Usted

Derecho de peticion banco a...
468 KB

Buenos días: Para su atención

Cordial Saludo,

Gloria Stella Peña Barreto
 Secretaria
 Gerencia de Defensa Judicial
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancoagrario.gov.co
gloria.pena@bancoagrario.gov.co
 PBX: +57 (1) 5945555 Ext. 3013
 Carrera 8 No. 15 - 43 Piso 12 – Bogotá, Colombia



La información incluida y/o adjunta en nombre del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario; si puede contener información pública clasificada o código reservada, entienda de recibir este correo por error; cualquier uso de fondo, contenido, información o datos en transito. Responda por su atención, pero, al menos, desvinculadamente, transmita a Webmail o Webmail no autorizado, así como por la legislación aplicable. Este mensaje y el contenido correspondiente al mismo, se gana para el destinatario.

Por favor, no compartir este correo con sus contactos.

...

Responder | Responder a todos | Reenviar

Señores

Banco av villas

EMAIL notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco COMPARTIR

EMAIL notificaciones@bancompartir.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

BANCO CORPBANCA

Notificaciones.juridico@itau.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

BANCO DE BOGOTA

rjudicial@bancodebogota.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco Pichincha S.A.,

EMAIL notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco W S.A.

EMAIL bienestardelconsumidor@bancow.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura


 Buscar
 






 Mensaje nuevo
  Eliminar
  Archivo
  No deseado
  Limpiar
  Mover a
  Categorizar
  Posponer

-  **Favoritos**
-  Borradores 243
-  Bandeja de entrada
-  ccto20fbt@cendo
-  Agregar favorito
-  **Carpetas**
-  Bandeja de entrada
-  Correo no deseado
-  Borradores 243
-  Elementos enviados
-  Elementos eliminados 61
-  Archivo
-  Notas
- ARCHIVOS ESCANEAD...
- casa chia doctora maria t
- certificados 116
- descar
- Historial de conversaci...
- marco antonio cuadros
- PROCESOS COMPARTI...
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
-  **Grupos**
- Nuevo grupo

DERECHO DE PETICION GLADIS MARLENE SUAREZ

1 


PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA
 EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ ABOGADO CONCILIADOR CEL 320823...


 Dom 30/08/2020 11:45 AM

BC Bienestar del Consumidor <bienestardelconsumidor@bancow.com.co>






Dom 30/08/2020 11:45 AM
Para: Usted

"¡Hola!, a través de este canal atenderemos únicamente PQRS de consumidores financieros, siempre y cuando tengan los datos básicos para su gestión y respuesta (Nombre, # de identificación, # telefónico, descripción clara y concreta de la PQRS), por lo tanto si tu correo es un asunto diferente a lo mencionado, no será revisado y automáticamente se borrará de este buzón.

- Las notificaciones judiciales en relación a embargos deben ser dirigidas a: embargos@bancow.com.co
- Las notificaciones judiciales en relación a tutelas y demás deben ser dirigidas a: gerenciajuridica@bancow.com.co
- Si requieres información sobre características de nuestros productos financieros o sobre cómo obtener uno de ellos, por favor dirígete a nuestra página web www.bancow.com.co o a nuestra Línea de Servicio 018000515656.
- Este canal no está autorizado ni dispuesto para dar información o asesoría a colaboradores o ex colaboradores del Banco, accionistas, proveedores, ni para recepción de hojas de vida, si es tu caso por favor consulta en nuestra página web www.bancow.com.co, en nuestra Línea de servicio 018000515656, o en el PBX de nuestra sede administrativa (57)(2) 6083999.

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad Banco W.S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio y en todo caso absténgase de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos. El Banco W.S.A nunca le solicitará por este medio su información financiera como usuarios, claves, códigos de seguridad y fechas de vencimiento. Si recibe alguno, repórtelo al correo seguridad@bancow.com.co o a la Línea de Servicio al Cliente 01 8000 515656."

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Banco W.S.A, con la finalidad de gestión administrativa, prospección comercial y marketing. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Banco W.S.A a la dirección de correo electrónico datospersonales@bancow.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Avenida 5N # 16N - 57, Cali, Valle (Colombia)."

Responder | Reenviar







Señores

BANCOLOMBIA

EMAIL notificacjudicial@bancolombia.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura


 Buscar
 






 Mensaje nuevo
  Eliminar
  Archivo
  No deseado
  Limpiar
  Mover a
  Categorizar
  Posponer

-  Favoritos
-  Borradores 243
-  Bandeja de entrada
-  ccto20fibt@cendo
-  Agregar favorito
-  Carpetas
-  Bandeja de entrada
-  Correo no deseado
-  Borradores 243
-  Elementos enviados
-  Elementos eliminados 61
-  Archivo
-  Notas
- ARCHIVOS ESCANEAD...
- casa chia doctora maria t
- certificados 116
- descar
- Historial de conversaci...
- marco antonio cuadros
- PROCESOS COMPARTI...
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
-  Grupos
- Nuevo grupo

derecho de peticion gladis marlene suarez  1  



PROSPERAR SAS CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA
 Dom 30/08/2020 8:49 AM
Para: notificacjudicial@bancolombia.com.co

Derecho de peticion banco...
 468 KB

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
ABOGADO CONCILIADOR
CEL 3208233702






NB Notificaciones Judiciales Bancolombia <notificacjudicial@bancolombia.com.co>

Dom 30/08/2020 8:50 AM
Para: Usted

Responder | Reenviar












Señores
Claro Colombia
E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

- A) A fin de que aporte a expida a mi consta copia del **Contrato de arrendamiento con la empresa CLARO MOVIL** con un canon mensual de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000 ML/CTE)** sobre el predio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 185B - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., siendo arrendador el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba
- B) Certifique si el referido contrato se encuentra vigente y a que persona en la actualidad se le viene cancelando el canon de arrendamiento para Antena de ustedes como empresa, sobre el predio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 185B - 30 de la ciudad de Bogotá D.C.,

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,
T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

BANCO FALLABELLA

EMAIL notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco Itau

EMAIL notificaciones.juridico@itau.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

Banco GNB Sudameris

EMAIL jecortes@gnbsudameris.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., Mediante el presente escrito ya fin de que sea tenido como prueba dentro de un proceso Verbal de mayor cuantía que se iniciara en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,elevo las siguientes solicitudes:

1. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Solicito se me certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura

<p>  Favoritos </p>	<p>  Elementos enviados   Filtrar </p>	
<p> Borradores 243</p>	<p>Ayer</p>	
<p> Bandeja de entrada</p>	<p>> judiciales@igac.gov.co</p>	<p>  derecho de peticion Gladis marlene Suarez E... Dom 11:58 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p> ccto20fbt@cendo</p>	<p>Agregar favorito</p>	<p>  DERECHO DE PETICION GLADIS MARLENE SU... Dom 11:51 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p> Carpetas</p>	<p> Bandeja de entrada</p>	<p>  gerenciajuridica@bancow.com.co</p>
<p> Bandeja de entrada</p>	<p> Correo no deseado</p>	<p>  DERECHO DE PETICION GLADIS MARLENE SU... Dom 11:49 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p> Borradores 243</p>	<p> Elementos enviados</p>	<p>  DERECHO DE PETICION GLADIS MARLENE SU... Dom 11:48 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p> Elementos eliminados 61</p>	<p> Elementos eliminados 61</p>	<p>  DERECHO DE PETICION GLADIS MARLENE SU... Dom 11:47 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p> Archivo</p>	<p>> bienestardelconsumidor@bancow</p>	<p>  DERECHO DE PETICION GLADIS MARLENE SU... Dom 11:45 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p> Notas</p>	<p>impuestos@bancamia.com.co</p>	<p>  derecho de peticion Gladis marlene Suarez E... Dom 11:43 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p>ARCHIVOS ESCANEAD...</p>	<p>notificacionesjudiciales@bancoav</p>	<p>  derecho de peticion gladis marlene Suarez E... Dom 11:41 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p>casa chia doctora maria t</p>	<p>> notificacionesjudiciales@bancoagr</p>	<p>  derecho de peticion gladis marlene Suarez E... Dom 11:40 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p>certificados 116</p>	<p>pabloramoz2@hotmail.com</p>	<p>  documentación solicitada EDWIN ALBERTO R... Dom 11:38 AM <input type="text" value="DEMANDA GRA..."/> <input type="text" value="WILLIAM RAM..."/> </p>
<p>descar</p>	<p>notificbancolpatria@colpatria.com</p>	<p>  derecho de peticion gladis marlene suarez E... Dom 9:06 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p>Historial de conversaci...</p>	<p>notificacionesjudiciales@davienci</p>	<p>  derecho de peticion gladis marlene suarez E... Dom 9:03 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p>marco antonio cuadros</p>	<p>jleon@fundacion-social.com.co</p>	<p>  derecho de peticion gladis marlene suarez E... Dom 9:01 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p>PROCESOS COMPARTI...</p>	<p>DJuridica@bancodeoccidente.com</p>	<p>  derecho petición Gladis Marlene Suarez ED... Dom 8:59 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p>Suscripciones de RSS</p>	<p>notifica.co@bbva.com</p>	<p>  derecho de peticion Gladis Marlene Suarez E... Dom 8:56 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p>Carpeta nueva</p>	<p>jecortes@gnbsudameris.com.co</p>	<p>  derecho de petición Gladis Marlene Suarez E... Dom 8:54 AM <input type="text" value="Derecho de peti..."/> </p>
<p> Grupos</p>	<p>Notificaciones.juridico@itau.co</p>	<p>  derecho de peticion Gladis Marlene Suarez E... Dom 8:51 AM </p>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE NULIDAD, ABSOLUTA Y/O RELATIVA, SIMULACION ABSOLUTA Y/O RELATIVA, y/o LESIÓN ENORME y/o INCUMPLIMIENTO

DE: GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO,

VS: FERNANDO CASTRO SANCHEZ Y ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA,

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.310 de Bogotá D.C., y con Tarjera Profesional No. 169.641 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.393.248 expedida en Bogotá D.C., interpongo ante su honorable despacho **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE NULIDAD, ABSOLUTA Y/O RELATIVA, SIMULACION ABSOLUTA Y/O RELATIVA, y/o LESIÓN ENORME y/o INCUMPLIMIENTO** de la escritura pública No. 1230 del 31 de Julio de 2020 elevada en la notaria segunda de Chía sobre el bien inmueble determinado como el lote Numero 1 ubicado en la Avenida Carrera 9 Numero ciento ochenta y cinco treinta (185 B – 30) bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20177884 en contra de los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660, para que previos los trámites de un proceso Declarativo, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se logre en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, lo siguiente:

Fundamento mi demanda de acuerdo a los siguientes hechos y pretensiones:

HECHOS

(Generales)

PRIMERO: Los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, y **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, a partir del día 01 de Junio de 2000 iniciaron una vida como pareja, con infinidad de proyectos, sueños tendientes a formar un Hogar.

SEGUNDO: Es de Anotar que dicha relación de pareja dada entre Los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, y **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, se dio en virtud de que cada uno de estos al inicio de su relación sentimental, eran solteros, sin impedimento legal para contraer matrimonio conforme a la ley 54 de 1990 y demás normas concordantes.

TERCERO: Es así que dentro de la relación como pareja, procrearon a los menores **MICHEL ESTEBAN CASTRO SUAREZ Y NICOL VALERIA CASTRO SUAREZ**, (Q.E.P.D).

CUARTO: La mencionada unión se realizó de forma pública, permanente y singular, bajo el mismo, compartiendo en todo momento techo, lecho y mesa.



QUINTA: Es así que la pareja **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, y **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, dentro de la vigencia de la unión marital de hecho adquirió los siguientes bienes:

1. **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO (1)** que hace parte de otro de mayor extensión denominado catorce (14) de la ciudad de Bogotá D.C., con la actual nomenclatura Urbana Avenida Carrera 9 Numero ciento ochenta y cinco b treinta (185 B – 30) con una extensión superficial de doscientos seis con veintinueve metros (206.29mts²) comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE:** en extensión de veintinueve con cuarenta y siete metros (29.47mts) con franja o lote de terreno que se reserva el vendedor. **N POR EL SUR:** en extensión de veintinueve con cuarenta y siete metros (29.47mts) colinda con el lote la tizona **POR EL ORIENTE:** En extensión de siete metros (7.00mts) con el lote número seis (6) que es o fue de propiedad de HERNANDO QUIJANO **POR EL OCCIDENTE:** en Extensión de siete metros (7.00mts) con zona verde común correspondiente al lote número nueve (9) a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20177884 Cedula catastral No. 008521341900000000 cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos dentro de la escritura pública No. 1120 del 19 de Abril de 2012 elevada en la notaria 39 del circulo de Bogotá D.C., **TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ ASI:** **A)** el 50% fue adquirido mediante la ESCRITURA 4490 del 27 de Diciembre de 2003 en la NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. de manos del señor RAFAEL ANTONIO MESA HERRERA **B)** el 50% restante lo adquirió mediante la escritura pública No. 1120 del 19 de Abril de 2012 elevada en la notaria 39 del circulo de Bogotá D.C. de manos del señor FERNANDO CASTRO UNIVIO, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20177884 Cedula catastral No. 008521341900000000

SEXTO: Desde hace aproximadamente seis años Los señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, y **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, por las constantes diferencias, y maltratos elevados por parte del Compañero permanente, han tenido diversas discusiones, tan es así que este tomo la decisión de inclusive adquirir los bienes que este compraba con posterioridad a nombre de sus hijos como es el caso del bien inmueble rural denominado Villa nueva Ubicado en la Vereda la Aurora Alta del municipio de la calera, compra que este último realizo a favor de sus hijos **FERNANDO CASTRO ACOSTA Y ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA** como consta en la escritura pública No. 1993 de 08 de julio de 2015 elevado en la notaria cincuenta y nueve (59) del circulo de Bogotá D.C.,

SEPTIMA: Lastimosamente la relación de familia se ha tornado cada día más compleja, tan es así que la violencia física y psicológica se ha incrementado, tan es así que al ser inminente la separación definitiva de la pareja el demandado **FERNANDO CASTRO SANCHEZ** en diversas ocasiones le ha manifestado a mi mandante, “vallase pues todo lo que hay es de mí”.

OCTAVA: Es así que el aquí demandado **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, y a fin de defraudar los derechos de su compañera permanente **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**, inicio inclusive antes de la separación tareas y actuaciones tendientes a en su dicho “salvaguardar su patrimonio” pues incluso ha indicado que él fue quien consiguió el capital que hoy existe.



NOVENA: Es de anotar que el aquí demandado **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, y a su arbitrio tenía todo el patrimonio a su nombre como se observa en las escrituras anexas a la presente demanda, y este aun cuando en las escrituras públicas menciona que es soltero con unión Marital de hecho realizo la venta del bien inmueble descrito en el hecho Numero quinto de la presente demanda.

DECIMO: El señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, El día 31 de julio de 2020, elevo escritura pública de compraventa No. 1230 elevada en la Notaria segunda del circulo de Chía Cundinamarca, descrito en el hecho Numero quinto de la presente demanda a la señorita **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660, (quien es su Hija)

DECIMO PRIMERO: Dentro de la Escritura Pública de Compraventa **N°** 1230 se mencionó en la cláusula cuarta de compraventa los siguiente así: *“CUARTA: El precio del inmueble descrito y dado en venta es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$271.000.000ML/CTE)** suma que LA PARTE VENDEDORA declara TENER recibida y a su satisfacción de manos de la PARTE COMPRADORA”,* pero es necesario recalcar, que dicho **dinero nunca fue recibido** por el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**.

DECIMO SEGUNDO: Tan es así lo anterior que En la actualidad aun hoy por hoy funge como propietario y poseedor del Bien inmueble descrito en el Hecho Numero quinto de la presente demanda.

HECHOS

(Constitutivos de Simulación Absoluta)

HECHO DECIMO TERCERO: El señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, junto con su hija, la señorita **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía, realizó una venta simulada respecto del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-20177884, actuación que está prohibida, conforme el artículo 1852 del Código Civil Colombiano.

ARTICULO 1852. <VENTA ENTRE CÓNYUGES Y ENTRE PADRE E HIJO>. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Es nulo el contrato de venta entre ~~cónyuges no divorciados~~, y entre el padre y el hijo de familia.

HECHO DECIMO CUARTO: A pesar de haber realizado la venta a su hija la señorita **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, El señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ** siguió ostentando la posesión del inmueble, es decir, su padre siguió actuando como la verdadero dueño del bien inmueble, identificado con la Matricula inmobiliaria N° 50N-20177884.

HECHO DECIMO QUINTO : El señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, no tuvo la más mínima intención o voluntad de vender el bien inmueble.

HECHO DECIMO SEXTO: El negocio jurídico “Compraventa” realizado mediante Escritura Pública de Compraventa **N°** 1230 del día 31 de julio de 2020, elevada en la Notaria segunda del circulo de Chía Cundinamarca, realmente **NO** existió, ni tampoco existió la voluntad de serlo, por cuanto El señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, conservo el dominio y posesión, posterior a la venta, ya que el inmueble

Calle 74 N° 15 -13 oficina 413 Bogotá D.C.

Cel: 3045772034

limasyrodriguezabogados@gmail.com



se encontraba arrendado y está seguía recibiendo, o percibiendo el dinero de su arriendo.

HECHO DECIMO SEPTIMO: La suma de dinero pactada en la escritura de compraventa fue de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$271.000.000ML/CTE)**, dinero que el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ. NO** recibió al contrario de lo manifestado por parte de la escritura de compraventa.

HECHO DECIMO OCTAVO: La compraventa NO tenía ánimo de existir, por lo que las partes en el negocio jurídico, determinaron como valor para la compraventa la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$271.000.000ML/CTE)**, (dinero que no fue recibido por el vendedor), es decir, \$7000 pesos adicionales al señalado como **Avaluó Catastral** para el año 2020, el avaluó ascendió a la suma de **(\$270.903.000.)**, situación que evidencia la clara intención de simular el negocio jurídico hoy demandado.

HECHO DECIMO NOVENO: la demandada **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, no cuenta con un trabajo estable y mucho menos con los movimientos o dineros necesarios, para cancelar la totalidad del dinero estipulado en la escritura publica de compraventa que se ataca ser simulada.

HECHO VEINTE: la demandada es Estudiante de Derecho presuntamente de forma temeraria y tendenciosa y con los conocimientos que esta tiene llevo a que su padre el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, se insolventara a fin de desconocer los derechos que mi poderdante posee dentro de la unión marital de hecho y patrimonial de hecho existente entre la demandante y el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**.

HECHOS

(Constitutivos de Simulación Relativa)

HECHO DECIMO TERCERO: El señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, junto con su hija, la señorita **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA** realizó una venta simulada respecto del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria N° 50N-20177884 actuación que está prohibida, conforme el artículo 1852 del Código Civil Colombiano.

ARTICULO 1852. <VENTA ENTRE CÓNYUGES Y ENTRE PADRE E HIJO>. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Es nulo el contrato de venta ~~entre cónyuges no divorciados~~, y entre el padre y el hijo de familia.

HECHO DECIMO CUARTO: El negocio jurídico realizado o que pretendieron realizar entre; el aquí demandado **FERNANDO CASTRO SANCHEZ** junto con su hija, la señorita **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, en realidad fue; una donación entre vivos.

El Contrato de Donación entre Vivos; está reglamentado en el título XIII que corresponde al artículo 1443 y siguientes, en este se define la figura o negocio jurídico, de la siguiente manera:

ARTICULO 1443. <DEFINICIÓN DE DONACIÓN ENTRE VIVOS>. La donación entre vivos es un acto por el cual una persona

Calle 74 N° 15 -13 oficina 413 Bogotá D.C.

Cel: 3045772034

limasyrodriguezabogados@gmail.com



transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

HECHO DECIMO QUINTO: Como lo que pretendieron realizar fue; una – DONACIÓN ENTRE VIVOS–, es necesario manifestar, que las partes en el negocio jurídico, esto es, El señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ** y su hija la señorita **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, **NO** cumplieron las normas que contienen la donación, esto es la; “**Insinuación de la Donación**”, contenida en el artículo 1458 del Código Civil, Modificado por el art. 1°, Decreto 1712 de 1989.

ARTICULO 1458. <AUTORIZACIÓN DE DONACIONES EN RAZÓN AL MONTO>. <Artículo modificado por el artículo 1o. del Decreto 1712 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde al notario autorizar mediante escritura pública las donaciones cuyo valor excedan la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, siempre que donante y donatario sean plenamente capaces, lo soliciten de común acuerdo y no se contravenga ninguna disposición legal.

Las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, no requieren insinuación.

HECHO DECIMO SEXTO: En igual sentido la Escritura Pública de Compraventa **N° 1230 del** día 31 de julio de 2020, elevada en la Notaria segunda del círculo de Chía Cundinamarca ., determinó que el valor de la venta fue de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$271.000.000ML/CTE)**, valor que supera los 50 SMLMV para el año 2020 esto es \$980.657, es decir, supero los \$49.032.850, de acuerdo con lo anterior, el negocio jurídico creado entre las partes, contradice lo plasmado en la jurisprudencia, en especial, lo contenido en la sentencia CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA. Consejera Ponente: MARÍA INÉS ORTIZ BARBOSA Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil siete (2007) Radicación número-11001- 03-27-000-2005-00067-00, y también lo contenido en Decreto 1712 de 1989.- Artículo 3° La escritura pública correspondiente, además de los requisitos que le son propios y de los exigidos por la ley, deberá contener la prueba fehaciente del valor comercial del bien, de la calidad de propietario del donante y de que éste conserva lo necesario para su congrua subsistencia.

HECHO DECIMO SEPTIMO: El señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, sí, tuvo la intención real de realizar un negocio jurídico, puesto que está transfirió el dominio y la posesión, pero está, escondió el verdadero negocio jurídico realizado, puesto que no hubo pago del precio acordado, por lo que el negocio jurídico real materializado, es una transferencia a título gratuito, es decir, una donación entre vivos, pero no realizó la insinuación de la donación, situación que vicia el negocio jurídico pretendido.

PRETENSIONES

PRIMERA

PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERO: Solicito se declare que existió **Simulación Absoluta** del contrato de compraventa celebrado entre; el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ** y la

Calle 74 N° 15 -13 oficina 413 Bogotá D.C.

Cel: 3045772034

limasyrodriguezabogados@gmail.com



señorita **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, actos que hicieron constar mediante la Escritura Pública de Compraventa **N° 1230 del** día 31 de julio de 2020, elevada en la Notaria segunda del círculo de Chía registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20177884

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare la cancelación de la Escritura Pública de Compraventa **N° 1230 del** día 31 de julio de 2020, elevada en la Notaria segunda del círculo de Chía junto con su registro en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, solicito se restituyan las cosas al estado anterior a la venta y el predio se vuelva a radicar en cabeza del señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**

CUARTO: Se ordene a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Zona Centro, la inscripción del señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ** como propietario del inmueble.

QUINTO: Se ordene la restitución del bien inmueble al señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**

SEXTO: Que se condene a la parte demandada en caso de oposición al pago de las costas del proceso y agencias en derecho respectivas.

SEGUNDA

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERO: Solicito se declare que existió **Simulación Relativa** del contrato de compraventa celebrado entre; el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ** y la señorita **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, actos que hicieron constar mediante la Escritura Pública de Compraventa **N° 1230 del** día 31 de julio de 2020 registrada al folio de Matrícula Inmobiliario N°. 50N-20177884

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito se restituyan las cosas al estado anterior a la venta y el predio se vuelva a radicar en cabeza de el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**

TERCERO: Se ordene a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Zona Centro, la inscripción del señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**

CUARTO: Se ordene la restitución del bien inmueble al señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**

QUINTO: Que se condene a la parte demandada en caso de oposición al pago de las costas del proceso y agencias en derecho respectivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda, las siguientes normas:

1. Constitución Política de Colombia,
 - a. Artículo 58 se garantiza la propiedad privada.



2. Código Civil Colombiano:
 - a. Artículo 1502 Requisitos para obligarse
 - b. Artículos 1508 a 1521 Nulidad Absoluta y Relativa
 - c. Artículos 1443 a 1493 de la Donación
 - d. Artículo 1740 1746, de la Nulidad
 - e. Artículo 1766 Simulación
 - f. Artículo 1852, Venta entre cónyuges y entre padre e hijo
 - g. Artículos 1946 a 1954 Rescisión por Lesión Enorme
3. Código General del Proceso
 - a. Artículo 167 Carga de la Prueba
 - b. Artículos 368 al 373 Proceso Verbal
4. Decreto 960 de 1970

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El trámite es el, Código General del proceso LIBRO 3 TITULO PRIMERO CAPITULO I Artículo 82, 368 y subsiguientes.

Por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble, por la cuantía la cual estimo superior a los **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$271.000.000ML/CTE)**, por el domicilio del demandado y por el lugar de ubicación del bien inmueble, es usted competente, señor juez CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para conocer de este proceso.

SOLICITUD DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se decrete el interrogatorio de parte el señor señores **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba para que absuelva las preguntas que le formulare en la respectiva audiencia.

Solicito se decrete el interrogatorio de parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660 para que absuelva las preguntas que le formulare en la respectiva audiencia.

TESTIMONIO:

Solicito se decrete el testimonio de las siguientes personas

1. **DIANA BRIGGETH BARRAGAN SUAREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.020.797.847 de Bogotá D.C., quien declarara sobre los hechos que le consten sobre la presente demanda. Email bridgethbarragan@gmail.com quien recibirá notificaciones personales en la **Cra 5 #7A-16 piso 2 Cogua Cundinamarca**
2. **ALIX MAYERLY SUAREZ CASTIBLANCO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.393.095 de Bogotá D.C., quien declarara sobre los hechos que le consten sobre la presente demanda. Email mayerlysuarez75@gmail.com quien recibirá notificaciones personales en la **Dirección: Cra 5 #7A-16 piso 2 Cogua Cundinamarca**

Calle 74 N° 15 -13 oficina 413 Bogotá D.C.

Cel: 3045772034

limasyrodriguezabogados@gmail.com



3. **LAURA DANIELA AVILA SUAREZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.018.506.254 de Bogotá D.C., quien declarara sobre los hechos que le consten sobre la presente demanda. Email Daniavilas2216@gmail.com quien recibirá notificaciones en la Calle 116 #71D -49 de la ciudad de Bogotá D.C.,

DOCUMENTALES:

1. Por tratarse de información reservada imposible de conseguir por intermedio de Derecho de Petición, solicito se oficie a los bancos; Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca, Bancolombia, Banco Itau, Banco GNB Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social S.A, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco agrario, AV Villas, , Bancamía S.A., Banco W S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Bancompartir S.A. a fin de que certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones por parte de **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
2. Por tratarse de información reservada imposible de conseguir por intermedio de Derecho de Petición, solicito se oficie a los bancos; Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca, Bancolombia, Citibank, Banco Itau, Banco GNB Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social S.A, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banagrario, AV Villas, Credifinanciera S.A. , Bancamía S.A., Banco W S.A., Banco comeva, Finandina, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Bancompartir S.A. a fin de que certifiquen las transacciones, productos bancarios, saldos, retiros y consignaciones realizadas por parte de **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Chía identificada con la cedula de ciudadanía No 1.072.706.660,, dentro del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de Agosto de 2020.
3. Solicito a su honorable despacho se sirva Oficiar a la empresa **CLARO** a fin de que aporte a este honorable despacho **Contrato de arrendamiento con la empresa CLARO MOVIL** con un canon mensual de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000 ML/CTE)** sobre el predio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 185B - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., siendo arrendador el señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.245.019 de Suba, indicando o certificando si el referido contrato de arrendamiento se encuentra vigente y a que persona se le ha cancelado el canon de arrendamiento respectivo

PRUEBAS APORTADAS CON LA DEMANDA

1. Copia de la escritura Pública de Compraventa **N° 1230 del día 31 de julio de 2020**
2. Certificado de tradición y libertad
3. Copia de derecho de petición elevado a Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca, Bancolombia, Citibank, Banco Itau, Banco GNB Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social S.A, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banagrario, AV Villas, Credifinanciera S.A. , Bancamía S.A., Banco W S.A., Banco comeva, Finandina, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Bancompartir S.A.
4. Copia de derecho de petición elevado a Claro

Calle 74 N° 15 -13 oficina 413 Bogotá D.C.

Cel: 3045772034

limasyrodriguezabogados@gmail.com



5. Registro civiles de nacimiento de los actores
6. Copia de escrituras publicas
7. Registro fotográfico en donde consta la convivencia dada entre **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, y **GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO**,

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Los anunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mis poderdante en la Calle 116 #71D -49 de la ciudad de Bogotá D.C., de la ciudad de Bogotá D.C., email gladysmarlene.suarez04@gmail.com

EL DEMANDADO **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, en la Avenida Carrera 9 No. 185B 36 IN 7 APTO 301 de la ciudad de Bogotá D.C., email michaelcastrosuarez03@gmail.com

La demandada **ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA**, las recibirá en la av. calle 19 No 7 – 53 casa 1 de Chía Cundinamarca email castroe133@gmail.com

El suscrito en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 – 13 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C., email sasprosperar@hotmail.com

Del señor juez,

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Consejo Superior
de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANDRES

APELLIDOS:
SALAMANCA CHIVATA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD
DE LA SABANA

FECHA DE GRADO
29/09/2017

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1020755653

FECHA DE EXPEDICION
12/12/2017

TARJETA N°
300184

Reenviar: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS RADICADO: 11001310302720200027300

Andres Salamanca Chivatá <andressalamanca@splegalbrokers.com>

Lun 28/02/2022 4:13 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sasprosperar@hotmail.com <sasprosperar@hotmail.com>

Buena Tarde,

Reenvio correo con copia al Dr. Edwin Alberto Rodriguez Velasques, toda vez que en el anterior correo no le copie.

Muchas Gracias,



Andrés Salamanca Chivatá
SP LEGAL BROKERS
andressalamanca@splegalbrokers.com
(+57) 321 2598381
Bogotá, Colombia.
www.splegalbrokers.com

==== Mensaje reenviado =====

Desde: Andres Salamanca Chivatá <andressalamanca@splegalbrokers.com>

Para: "ccto27bt" <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: lun, 28 feb 2022 16:05:57 -0500

Asunto: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS RADICADO: 11001310302720200027300

==== Mensaje reenviado =====

Señor

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

E. S. D.

RADICADO: 11001310302720200027300

REF: DEMANDA PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA.

RADICADO: 11001310302720200027300

DEMANDA PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA.

DEMANDANTE: GLADIS MARLENE SUAREZ CASTIBLANCO.

FERNANDO CASTRO SANCHEZ, ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA

ASUNTO: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

ANDRES SALAMANCA CHIVATA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.755.653 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 300.184 del Consejo

Superior de La Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.422.409 de Bogotá D.C., de manera respetuosa me permito acompañar al escrito de contestación de la demanda de referencia, conforme a los artículos 100 y 101 del C.G.P. el presente escrito de **EXCEPCIONES PREVIAS**

Cordialmente,



Andrés Salamanca Chivatá
SP LEGAL BROKERS
andressalamanca@splegalbrokers.com
(+57) 321 2598381
Bogotá, Colombia.
www.splegalbrokers.com